



“2025: Año de La Mujer Indígena”

Núm. de oficio: DG/MH/0239/2025

Asunto: Solicitud de recursos digitales

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025

LIC. JIMENA ESCOBAR SOTOMAYOR DIRECTORA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PRESENTE

Hago referencia al Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de fecha 14 de abril de 2023, con el objeto de transferir recursos digitales a Memoria Histórica (MH) para su difusión en el repositorio digital Memórica. México, haz memoria (Memórica).¹

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el 6 de octubre del año en curso, se publicará en Memórica la exposición Zona arqueológica maya, la cual será ilustrada con imágenes provenientes de diferentes acervos, entre estos la Mediateca INAH, a su digno cargo.

Derivado de lo anterior, se solicita autorización y el archivo digital de 5 recursos digitales que se adjuntan a esta comunicación, la cual encuentra su fundamento en la cláusula segunda, numeral 1 del Acuerdo de Cooperación² y en los artículos 77 primer

1 Cláusula primera. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases a través de las cuales “LAS PARTES”, de conformidad con sus respectivas competencias y normatividad vigente, establecerán los mecanismos a través de los cuales el “INAH” transferirá recursos digitales al “AGN” para que, por conducto de la Unidad Administrativa encargada de la difusión y proyección del derecho a la memoria de la Nación, se realice su divulgación en el repositorio digital “MEMÓRICA”.

2 Cláusula segunda. Para el despliegue de los recursos digitales del “INAH” en el repositorio “MEMÓRICA”, se implementará un modelo federado que consiste en que “MEMÓRICA” mostrará únicamente los datos y la imagen de previsualización de los recursos digitales del “INAH” junto con su correspondiente hipervínculo hacia la “MEDIATECA”. En ningún caso “MEMÓRICA” mostrará la versión completa o en alta resolución de los recursos digitales del “INAH”, salvo las excepciones pactadas por “LAS PARTES” en la presente cláusula. La transferencia de los recursos digitales del “INAH” se podrá llevar a cabo a través de las tres modalidades siguientes: [...] 2. Solicitud por medio de oficio realizada por la responsable operativa del “AGN” al “INAH” de archivos digitales en alta resolución para la creación de “exposiciones digitales”, conforme al procedimiento y formato vigente. En este caso se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: a) La solicitud realizada por la responsable operativa del “AGN” deberá anexar una relación de los recursos digitales solicitados que incluya por cada recurso el título, la URL y el identificador que tiene en “MEDIATECA”. b) El “AGN” deberá considerar un mínimo de 10 días hábiles para que el “INAH” lleve a cabo las gestiones necesarias para recopilar





párrafo, ³78 fracciones II, VI y VIII⁴ del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Derivado de lo anterior, quedo atenta a lo que se requiera.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE MEMORIA HISTÓRICA**

DRA. GABRIELA PULIDO LLANO

c.c.p. Lic. Luis Miguel Gutiérrez García.- Director de Estrategia y Procesos Jurídicos.- Presente.
Mtro. Rubén Octavio Amador Zamora.- Director de Creación de Contenidos Digitales.- Presente.

los archivos solicitados. **c)** El "INAH" no está obligado a tener los archivos solicitados en una calidad específica por lo que entregará al "AGN" los archivos en la mejor calidad disponible. **d)** El "AGN" podrá utilizar los archivos en alta definición recibidos como parte de sus "exposiciones digitales" pero no como objetos digitales independientes. **e)** El "AGN" deberá incluir en sus "exposiciones digitales", donde se utilicen recursos digitales del "INAH", los créditos correspondientes a cada archivo, así como el hipervínculo que dirige a su información completa en "MEDIATECA" [...].

³ **Artículo 77.** Memoria Histórica tendrá la función de dirigir la operación de un repositorio digital que permita difundir y promover el derecho a la memoria nacional, a través de proyectos ordinarios y especiales; y contará con las siguientes Áreas administrativas: [...].

⁴ **Artículo 78.** La persona titular de Memoria Histórica tendrá las siguientes atribuciones: [...] **II.** Autorizar el desarrollo de los proyectos especiales que le propongan las áreas administrativas de Memoria Histórica y que permitan la difusión o promoción del derecho a la memoria nacional; [...] **VI.** Autorizar la ingesta de recursos digitales, en atención a los dictámenes jurídicos y técnicos que le presenten sus Áreas administrativas; [...] **VIII.** Representar al Archivo General ante cualquier instancia, previa instrucción o autorización de la Dirección General, cuando se traten temas relacionados con el derecho a la memoria nacional; [...].





Anexo único

#	Título	URL/MID	Miniatura
1	Vista del Templo I de Tikal, reprografía	https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A285870 MID_77_20140827_134500_315365	
2	Calakmul, Campeche	https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/guia:412 MID_76_20150806_141500_2	
3	Panorámica de la Pirámide del Adivino, Uxmal	https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A295482 MID_77_20140827_134500_325205	
4	El Chac Mool y el castillo de Chichén Itzá	https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/fotografia%3A485968 MID_77_20140827_134500_861992	
5	Vista posterior de El caracol en Chichén Itzá	https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A280709 MID_77_20140827_134500_310173	

